



ORDENANZA N° 001-2018-MDB

Bellavista, 15 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

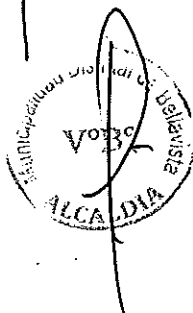
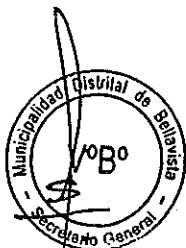
Que, mediante Ordenanza N° 019-2009-CDB de fecha 06 de noviembre del 2009, se estableció el importe del derecho de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de tributos y distribución de cuponeras relativo al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2010;

Que, la Ordenanza N° 021-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 estableció el beneficio de exoneración de Arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2015, para predios destinados a Casa Habitación y que destinen un área no mayor a los quince metros cuadrados (15 m²) para realizar actividad económica de comercio al por menor y prestación de servicios;

Que, con Ordenanza N° 022-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 se determinó beneficios tributarios para pensionistas y descuentos por Pronto Pago de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 023-2014-CDB de fecha 22 de Diciembre del 2014, se fijó la Tasa de Interés Moratorio Aplicable para los Tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Bellavista, dicha Ordenanza mantuvo su vigencia para el ejercicio 2015, por lo que es necesario ampliar su vigencia para el presente Ejercicio Fiscal;

Que con fecha 31 de Enero del 2017, se aprobó la Ordenanza N° 002-2016-CDB, que extendía la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 019, N° 021, N° 022 y N° 023-2014-CDB para el Ejercicio Fiscal 2017;





Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el Informe N° 02-2018-MDB-GATR, de fecha 11 de Enero del 2018, recomienda la ampliación de la vigencia de las Ordenanzas referidas para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante el Informe N° 006-2018-MDB-GAJ del 12 de Enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

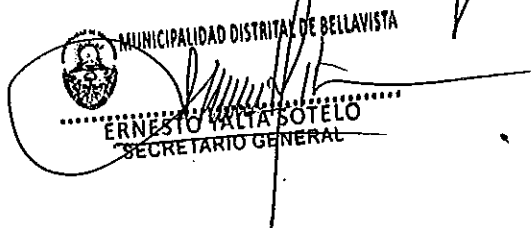
ORDENANZA QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 019, N° 021, N° 022 y N° 023-2014-CDB

Artículo Primero.- EXTIENDASE la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 019, N° 021, N° 022 y N° 023-2014-CDB para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ERNESTO VALTA SOTELO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE